

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ELECTRA CONILENSE

Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA

• Emplazamiento de la instalación: CTRA. CANARIAS-LA LOBITA Y CARRIL BELLAVISTAS

Términos municipales afectados: CONIL DE LA FRONTERA

• Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 20 KV ENTRE ARQUETA JUNTO A AP LC0020, NUEVO CS PROYECTADO Y AP LC0024

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Composición
1	nuevo centro seccionamiento	CARRIL DE BELLAVISTA. DS CHAPARRILLO 233 Polígono 4 Parcela 233 X: 22313557 Y: 402229500	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	2L + P con aislamiento y corte en SF6

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores
1	Nueva	Apoyo LC0020 coordenadas UTM X: 22331940 Y:402188463	CS Proyectado	Subte- rránea	20	0,65	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16
2	Nueva	CS proyectado	APOYO LC0024 X: 22313778 Y: 402229241	Subte- rránea	20	0,024	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16

(1) Línea. (2) Tensión (kV). (3) Longitud (km).

REFERENCIA: AT-14461/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

06/04/2021. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MESTRE GARCÍA. N° 27.028

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

D<sup>a</sup>. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA POR O.V.P. CON MESAS Y SILLAS, ejercicio 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 19 de Abril hasta el 25 de Junio de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días

laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas. • Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 19 de Abril de 2.021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vílchez.

N° 28.478

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES****EDICTO****SAN MARTÍN DEL TESORILLO**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.021, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio. El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/4/21. El Alcalde del Municipio. Fdo. Jesús Fernández Rey.

N° 28.538

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES****EDICTO****BORNOS**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.021, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Bornos y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/4/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

N° 28.548

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ  
ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Presidencia número 151/2021, de 19 de abril de 2021 se aprobó la anulación y sustitución de la base Séptima, apartado I Fase

de Concurso, apartado A), 1 y 2, de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 72 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS, publicadas en el BOP de Cádiz mediante anuncio n° 36757, en el Boletín n° 144, de 30 de julio de 2020, cuyo contenido completo se transcribe a continuación:

**“ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de la Presidencia, número 260/2020, de 13 de julio de 2020, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 72 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS plantilla de funcionarios de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz correspondientes a la OEP 2018 (29 Vacantes) y OEP 2019 (43 vacantes), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre (anterior Grupo C Ley 30/1984).

Las bases de las 72 Plazas de Bomberos Especialistas, fueron publicadas en el BOP de Cádiz, mediante anuncio n° 36757, en el Boletín n° 144, de 30 de julio de 2020.

Contra dichas Bases, DON ALVARO ENTENZA IZQUIERDO, DON EDUARDO CRAVEN-BARTLE VILLALBA, DON ISRAEL MUÑOZ MONTES, DON JAVIER FRANCISCO ORTA, DON JESUS MUÑOZ MONTES, DON LUIS MIGUEL TIRADO ALONSO, DON MANUEL RODRIGUEZ ESPINOSA, Y DON SERGIO MUÑOZ SANCHEZ, interpusieron Demanda Contenciosa Administrativa en el Procedimiento Abreviado n° 344/2020, Negociado B, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Cádiz, tras los trámites legales oportunos se dictó sentencia n° 82/2021, de 31 de marzo de 2021, que estimaba parcialmente el Recurso. Y cuyo fallo determina:

“... anulando la base Séptima, apartado I Fase de Concurso, apartado A), 1 y 2, el primero sobre Titulaciones por no incluir los títulos de Licenciado/diplomado, y el segundo sobre diplomas por incluir el término “materias diversas”, cuando se debe referir a materias que garanticen su relación con las funciones propias del cuerpo, así como el inciso ultimo del curso de ingreso en la Bolsa de Empleo, referido a que se precisa que para su valoración que haya sido nombrado, al considerar que son contrarios a derecho, desestimando el resto de las pretensiones. Sin costas.”

Una vez que ha sido notificada la Sentencia a este Consorcio, procede acatar la misma, si bien es necesario hacer constar que la misma aún no es firme. El acatar la sentencia implica modificar y redactar nuevamente los extremos que han sido sentenciados. Y teniendo en cuenta que las Bases iniciales fueron aprobadas mediante Resolución de la Presidencia tendrá que emitirse una nueva Resolución, a través de la cual, se modifiquen los aspectos sentenciados.

Tras la propuesta de la nueva redacción de los puntos antes indicados, se convocó a la Mesa Negociadora constituida por las diferentes Secciones Sindicales y este Consorcio que se reunió el pasado 14 de abril de 2021.

Consta en el expediente, informe de la Directora Administrativa, de fecha 19 de abril de 2021, en cuanto a la legislación que resulta de aplicación.

Entendiendo que la competencia para su aprobación, es de esta Presidencia, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Consorcio por cuanto determinan las atribuciones del Presidente.

A la vista de todo ello, vengo en

**DECRETAR,**

1º.- Se acuerda la ANULACIÓN de la base Séptima, apartado I Fase de Concurso, apartado A), 1 y 2, de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 72 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS, publicadas en el BOP de Cádiz mediante anuncio n° 36757, en el Boletín n° 144, de 30 de julio de 2020.

2º.- Se aprueba la SUSTITUCIÓN del contenido de la Base Séptima, apartado I Fase de Concurso, apartado A), 1 y 2, de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 72 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS, que resulta ser el que sigue:

**“1.- TITULACIONES.**

Se valorará únicamente uno de los siguientes títulos, y siempre que no se haya computado como requisito, con un total de 0,25 puntos.

Título de Técnico Superior, o equivalente, debidamente reconocido, por el organismo competente, ó Título de Grado Universitario, Licenciatura, Diplomatura, o equivalente, debidamente reconocido por organismo competente

**2.- DIPLOMAS.**

Solo se valorarán los siguientes cursos, y a razón de 0.15 puntos, cada uno, siempre y cuando cada uno de ellos tenga una carga lectiva igual o superior a las 20 horas. No pudiendo superarse los 0,75 puntos por este concepto.

--Materia de Socorrismo, impartido por Cruz Roja, máximo 1 curso.

--Materias relacionadas con el puesto de trabajo: Operaciones de Salvamento, Control y Extinción de Incendios, Intervenciones ante fenómenos naturales y antrópicos, operaciones de ayudas técnicas, Mantenimiento de equipos y vehículos relacionados con el servicio de extinción de incendios o prevención de riesgos laborales y primeros auxilios, impartidas u organizadas por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, máximo 3 cursos.

--Materias relacionadas con el puesto de trabajo: Operaciones de Salvamento, Control y Extinción de Incendios, Intervenciones ante fenómenos naturales y antrópicos, operaciones de ayudas técnicas, Mantenimiento de equipos y vehículos relacionados con el servicio de extinción de incendios o prevención de riesgos laborales y primeros auxilios, impartidas por la CONBE (Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España), ENPC (Escuela Nacional de Protección Civil), ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) u otras escuelas análogas de las Comunidades Autónomas, máximo 1 curso.

--Curso de ingreso a la Bolsa de Empleo del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz. (Este curso se valorará con 0,30 puntos)

3º.- Que se proceda a la publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia, de la Junta de Andalucía y del Estado, en este último se publicará un extracto de la convocatoria tanto inicial conjuntamente con esta modificación, a los solos efectos de presentación de instancias,

4º.- Proseguir los tramites del proceso de la Convocatoria de las 72 plazas de Bombero Especialista OEP 2019.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cádiz a 20/04/21. EL PRESIDENTE Fdo. Francisco Vaca Garcia.  
Directora Administrativa Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.

**N° 28.653**

**AREA DE IGUALDAD**

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

BDNS(Identif.):558998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558998>)

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

La convocatoria pública de subvenciones a que se refiere las presentes bases se regirá por lo establecido en las mismas, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N°140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 30, de 14 de febrero de 2006.
- d) Al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

**SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES**

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos que repercutan positivamente en la igualdad entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Concretamente, debe tratarse de proyectos que tengan como finalidad alguno de los siguientes aspectos:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.
- La prevención de la LGTBIfobia.
- La participación social de las mujeres en ámbitos públicos.
- La denuncia de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

El plazo de ejecución de los proyectos es: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención o ayuda pública por parte de la Diputación de Cádiz para el mismo objeto.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de este hecho se realizará mediante el modelo de declaración de responsable disponible en el Anexo 2 de estas bases.

La cuantía asignada, en ningún caso originará derechos, ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

**TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/48000, contemplada en el ejercicio económico 2021.

El importe máximo que se podrá subvencionar por entidad es de 2.000,00 euros.

**CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio social en la provincia de Cádiz, y que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. Tampoco podrán ser beneficiarias, las entidades que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos, o que tenga iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Diputación de Cádiz.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo 2 de las presentes bases.

#### 2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.

Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado.

Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto, que está subvencionado por el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.

Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación de Cádiz. Este personal deberá demostrar su cualificación y experiencia en políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

Comunicar al Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto (tales como fechas, horarios, etc.), e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Assumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria.

#### QUINTA. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz, al que se accede desde la Sede Electrónica de dicha institución (<https://sede.dipucadiz.es>).

La documentación que deberán presentar las entidades interesadas es la siguiente:

Modelo de solicitud de subvención establecido en el Anexo 1, que podrá descargarse en: <http://dipucadiz.es/igualdad>

Declaración responsable conforme al modelo que se propone en el Anexo 2, que podrá descargarse en: <http://dipucadiz.es/igualdad>

Proyecto que se pretende desarrollar. Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.

Copia del CIF de la entidad solicitante, de su inscripción en el registro correspondiente y del DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad (si ya obraran en poder de la Diputación por haberse presentado en convocatorias previas, pueden solicitar que se tengan por presentados dichos documentos para que se incorporen al presente expediente).

Ficha de terceros (solo si es la primera vez que concurre a una convocatoria de la Diputación de Cádiz o si se ha producido algún cambio).

#### SEXTA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en la base quinta.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

#### OCTAVA. GASTO SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Concretamente, son subvencionables los siguientes tipos de gastos:

Gastos derivados del personal necesario para la ejecución del proyecto.

Material fungible para la realización de las actividades del proyecto.

Gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles.

Material de oficina (siempre que no sea inventariable), gastos de paquetería y correos.

Gastos de desplazamiento: contratación de autobuses y kilometraje del personal necesario para la ejecución del proyecto.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto: 40% (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades, población y objetivos del proyecto.

Definición de contenido, calendario y organización de las actividades.

Exposición detallada del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación.

Viabilidad económica del proyecto.

Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: concreción del número, tipo de puestos y grado de dedicación.

Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos.

Carácter innovador del proyecto.

2. Repercusión social del proyecto: 30% (hasta 3 puntos). Se valora:

Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto.

Número de personas indirectamente beneficiadas por el proyecto.

Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial.

3. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto y, específicamente, el que esté redactado en un lenguaje no sexista: 20% (hasta 2 puntos).

4. Aportación propia (ya sea económica, humana o material de la entidad) para realizar el proyecto: 10% (hasta 1 punto).

#### NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Órgano competente para la instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada del Área de Igualdad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base octava de esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Diputada Delegada del Área de Igualdad, e integrada por el Director del Área de Igualdad, una técnica del Área de Igualdad y la Secretaria de la Corporación, o personas en quienes deleguen, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Además, dicha Comisión será competente para la interpretación de las presentes bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión mencionada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad).

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, y deberán enviarse a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

4. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad), para que en el plazo de 10 días las entidades comuniquen su aceptación, según el modelo del Anexo 3. En este momento del procedimiento, las entidades tendrán también que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como se indica en dicho anexo.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones del mismo a la subvención otorgable. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Tanto la aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose las solicitudes correspondientes.

5. Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidenta de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La resolución de la Presidenta de la Diputación, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.



Dicha resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. También se publicará en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad)

#### 6. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas, las legítimas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención y que no afecte a terceras personas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

#### DECIMOPRIMERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de acción social, se abonarán de forma anticipada.

No obstante, y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.

#### DECIMOSEGUNDA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En los casos de pago anticipado de la subvención, el plazo de justificación termina el 15 de enero de 2022.

En los casos en los que la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La documentación justificativa deberá presentarse a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo 4, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria debidamente firmada del proyecto. Debe indicar que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención. La memoria describirá las actividades realizadas, las fechas de comienzo y finalización de las mismas y los resultados obtenidos, sobre todo en lo concerniente a población beneficiaria de las mismas.

2. Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y justificantes de haberlos pagado.

4. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días, se subsanen las faltas en la documentación entregada.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

Nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto. Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social (si estas últimas no quedasen reflejadas en las nóminas).

Si se hubiese contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse su contrato de trabajo.

La Diputación de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMOTERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

#### DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz:

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3. La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

#### DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

#### DECIMOSEPTIMA. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O potestativamente, recurso de reposición ante

el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCTAVA. NOTIFICACIONES**

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceras personas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMONOVENA. PUBLICIDAD**

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Igualdad ([www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad)), para general conocimiento de las entidades interesadas.

Diputada Delegada del Área de Igualdad. Carmen Collado Jiménez.

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**1. Datos de la entidad para la que se solicita la subvención**

Nombre de la entidad: .....  
 CIF: .....  
 Domicilio social: .....  
 Correo electrónico: .....  
 Teléfono: .....

**2. Datos de la persona que representa legalmente a la entidad**

Nombre y apellidos: .....  
 DNI: .....

**3. Proyecto que presenta a la convocatoria**

Título del proyecto: .....  
 Cantidad que solicita (máximo 2.000 euros): .....

**4. Pago anticipado de la subvención (marcar con una X la que corresponda)**

Solicita pago anticipado.  
 No solicita pago anticipado.

Para solicitar el pago anticipado, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**5. Documentación que se debe presentar**

Junto con esta solicitud, debe presentarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al modelo que se propone en el Anexo 2 de esta convocatoria.
- Proyecto que se pretende desarrollar. Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.
- Copia del CIF de la entidad solicitante, de su inscripción en el registro correspondiente y del DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad. Si estos documentos ya obraran en poder de la Diputación por haberse presentado en convocatorias previas, pueden solicitar que se tengan por presentados para que se incorporen al presente expediente.
- Ficha de terceros (solo si es la primera vez que concurre a una convocatoria de la Diputación de Cádiz o si se ha producido algún cambio).

Lugar, fecha y firma

(si la firma no es electrónica, debe firmarse manualmente)

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D<sup>a</sup>/D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
 con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la entidad

con CIF: \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Primero. Que conforme a la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, para el año 2021, pretende desarrollar el proyecto presentado, y se compromete a justificarlo en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Segundo. Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones públicas y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al objeto del proyecto presentado.

Tercero. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento

General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la entidad a la que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o sus Organismos Autónomos.

Quinto. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Que la entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

**Séptimo. (Señalar la que corresponda):**

Que "NO" ha solicitado, ni le han sido concedidas, para la misma finalidad, otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que "SÍ" ha solicitado o le ha sido concedida, para la misma finalidad, subvención procedente de la entidad \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_ euros. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Finalmente, la persona que suscribe queda informada de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma

(si la firma no es electrónica, debe firmarse manualmente)

**ANEXO 3**

**ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D<sup>a</sup>/D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
 con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la entidad

con CIF: \_\_\_\_\_

ACEPTA la subvención de \_\_\_\_\_  con destino al proyecto denominado:

(Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención, y no se precise reformular el proyecto).

ACEPTA y REFORMULA la subvención de \_\_\_\_\_  con destino al proyecto:

(Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención y reformular el proyecto para adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención). En este caso, deberá presentar junto a este anexo el proyecto reformulado.

RENUNCIA a la subvención solicitada.

Además, presenta la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma

(si la firma no es electrónica, debe firmarse manualmente)

**ANEXO 4**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D<sup>a</sup>/D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
 con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la

con CIF: \_\_\_\_\_, y habiendo recibido una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la ejecución del proyecto denominado: \_\_\_\_\_

**PRESENTA:**

Memoria justificativa del proyecto. (Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: fechas de ejecución, actuaciones realizadas y resultados obtenidos en los que se especifique claramente la población beneficiaria).

Originales o copias compulsadas de facturas (acordes al RDL 1619/2012, de 30 de noviembre) y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003).

Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, que asciende a un total de: \_\_\_\_\_ euros.

**DECLARA:**

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a gastos efectivamente realizados por un importe total de \_\_\_\_\_ euros, y que tal cantidad ha sido empleada en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

CIF	Nombre/ razón social	Núm. factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

OTROS GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO		
Fecha	Concepto	Importe
TOTAL		

Cuarto. Que la relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Identificación de la procedencia	Importe
TOTAL	

Lugar, fecha y firma  
(si la firma no es electrónica, debe firmarse manualmente)  
Cádiz, 20 de abril de 2021. Diputada Delegada del Área de Igualdad

Nº 29.719

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

La Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero. Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido e la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y, contra Resolución de éste, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, artículo 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero.

Algeciras, 18/03/2021. La Concejala. María Solanes Mur. Firmado.

Nº 21.124

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

INFORMACION PÚBLICA SOBRE EL ACUERDO DE INICIACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SÍMBOLO DE EXPRESIÓN VERBAL CONFIGURADO POR EL LEMA "MUY NOBLE MUY LEAL Y HEROICA CIUDAD DE TARIFA"

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021, al punto número 3 de su orden del día denominado "Aprobación inicial del símbolo de expresión verbal configurado por el lema "Muy Noble Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa", de acuerdo con las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobación inicial del símbolo de expresión verbal configurado por el lema "Muy Noble Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa".

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de iniciación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y en la emisora de radio y televisión local.

TERCERO: Proceder a un trámite de información pública y audiencia durante veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde el acuerdo de iniciación conteniendo la propuesta de símbolo.

CUARTO: Remitir al Registro Andaluz de Entidades Locales, adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para que emita informe preceptivo de legalidad, previo a la aprobación definitiva.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de veinte días contados a partir día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la Secretaría General o a través del siguiente enlace electrónico: [https://www.aytotarifa.com/wp-content/uploads/2021/04/Expediente-Aprobacion-lemma-Muy-Noble-Muy-Leal-y-Heroica-Ciudad-de-Tarifa\\_compressed-1-1.pdf](https://www.aytotarifa.com/wp-content/uploads/2021/04/Expediente-Aprobacion-lemma-Muy-Noble-Muy-Leal-y-Heroica-Ciudad-de-Tarifa_compressed-1-1.pdf)

Tarifa, a quince de abril de dos mil veintiuno. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román. Nº 27.685

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, el Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de la Modificación Puntual del PGOU de El Puerto de Santa María (Cádiz), en relación con el art. 11.4.8 construcciones auxiliares, presentado por D. Andrés Campos Guereta Gómez, no procediendo la afectación por suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo de dos años, en los términos del art. 27 de la LOUA, ya que las nuevas determinaciones previstas tan solo afectan al art. 11.4.8, con un carácter menos restrictivo.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose dicho plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es).

Asimismo, podrá consultarse el documento técnico en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>).

El Puerto de Santa María a 9/4/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 28.296

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 1/2021".

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

19/4/21. La Línea de la Concepción, EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 28.314

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, el expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2021 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 16/4/21. LA ALCALDESA. Mª Elena Amaya León. Firmado.

Nº 28.350

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2021, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS DE "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA, los cuales estarán expuestos



al público en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sita en la Plaza Andalucía S/N, C.P. 11350, Castellar de la Frontera sitas en Plaza Andalucía, s/n, C.P. 11350 Castellar de la Frontera (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo que abarcará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el próximo 20 de mayo del presente año, o, en otro caso, durante el plazo de quince días contados desde el de aquella publicación, si este resultase mayor. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 12/05/2021 al 12/07/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 19/4/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 28.369

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31/03/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la relación de puestos en el siguiente enlace <https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/transparencia/ce8f6351-6df1-4b97-a2e1-dbc6bc15889c/>.

14/4/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado. Nº 28.448

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MADRID EDICTO

##### CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

NIG: 28.079.00.4-2019/0062767. Procedimiento Ordinario 1363/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. DEMANDANTE: D./Dña. JAVIER CELADA MUÑOZ. DEMANDADO: IPAGOO LLP SUCURSAL EN ESPAÑA. ORGANISMO QUE ORDENA CITAR 9: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: JUICIO Nº 1363/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JAVIER CELADA MUÑOZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA: IPAGOO LLP SUCURSAL EN ESPAÑA EN CONCEPTO DE PARTE 5 DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JAVIER CELADA MUÑOZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 02.06.2021, A LAS 11:45 HORAS.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 US). Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 US).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 US).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 US).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la US), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC);

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ. Firmado.

Nº 27.491

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. SANTIAGO PECINO ARROYO contra TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/03/21 del tenor literal siguiente:

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18/11/2020, despachándose la misma a favor de D. SANTIAGO PECINO ARROYO, contra TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL por la cantidad de 334,45 euros en concepto de principal. más la de 34,45 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D CARLOS JAVIER GALÁN GUTIERREZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTE URGENTE LIMONES, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintiseis de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.593

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. María Ángeles Limones Parra contra Transporte Urgente Limones, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/03/21 del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18/11/2020, despachándose la misma a favor de D. María Ángeles Limones Parra, contra Transporte Urgente Limones, SL por la cantidad de 11.737,53 euros en concepto de principal más la de 2.347,50 euros presupuestados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D BERNARDA BELTRAN BLAZQUEZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Transporte Urgente Limones, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintiseis de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJADRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.595

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBA MARIA HERRERAS PUERTAS contra CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL, NIKOPING DEVELOPS S.L., SENSEPERFUM S.L. y FRANCISCO SUAREZ S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Declarar a los ejecutados CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. Y SENSEPERFUM S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 16.759,11 euros de principal más 3.351,82 € calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el BOP y archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SENSEPERFUM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a siete de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.599

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ADRIAN BELLIDO TORRES contra MULTIREPUESTOS EGAR SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado MULTIREPUESTOS EGAR SA. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 12.284,18 € euros de principal más 2456,83 € calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el BOP y archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MULTIREPUESTOS EGAR SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a seis de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.601

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

### ALGECIRAS

#### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 53/2019. Negociado: T.N.I.G.: 1100444420190000111. De: D/Da. JOSE LUIS GOMEZ ROMERO. Abogado: ANA MARIA MARTINEZ GARCIA. Contra: D/Da. SOTOVILA AUTOMOCION, GINES GALVAN, SL, SOTOVILA CAR, SL y COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 53/2019 se ha acordado citar a COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 12:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.



Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.607

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. GONZALO SEVILLANO PARADA contra EMPRESA ZOFIA JANINA MARCIARZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 6/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 6 de abril de 2021

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante GONZALO SEVILLANO PARADA contra EMPRESA ZOFIA JANINA MARCIARZ por la cantidad de 2.077,98 euros en concepto de principal, más 623,39 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 6 de abril de 2021

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada EMPRESA ZOFIA JANINA MARCIARZ, por importe de 2077,98 &euro en concepto de principal, más 623,39 &euro de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0087-21.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA ZOFIA JANINA MARCIARZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 28.610

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS RUIZ RAMIREZ contra CLEANHULL SPAIN SL RE MAR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 07/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 7 de abril de 2021

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante JESUS RUIZ RAMIREZ contra CLEANHULL SPAIN, SL RE MAR, por la cantidad de 55.235,31 euros en concepto de principal, más 16.570,59 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 7 de abril de 2021

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada CLEANHULL SPAIN, SL RE MAR, por importe de 55235,31 &euro en concepto de principal, más 16570,59 &euro de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 23/20, por Decreto de fecha 11 de noviembre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANHULL SPAIN SL RE MAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a siete de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.618

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pi-estacional 683/2017. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S2017000666. De: D/Da. JESUS PEREZ GARCIA. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ. Contra: D/Da. VIDATRANS MULTISERVICIOS SL, INSS-TGSS, MUTUA ASEPEYO.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 683/2017 se ha acordado citar a VIDATRANS MULTISERVICIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRES DE JUNIO DE 2021, A LAS 10.00 HORAS para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VIDATRANS MULTISERVICIOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a siete de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Firmado.

Nº 28.641

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 352/2018. Negociado: T. N.I.G.: 110044420180000347. De: D/Da. YOLANDA LOPEZ MONFILLO. Abogado: MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ. Contra: D/Da. NOVOBINGO SA y DOSTI SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 352/2018 se ha acordado citar a NOVOBINGO SA y DOSTI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11.30 Y 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOVOBINGO SA y DOSTI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.643

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 43/2019. Negociado: T. N.I.G.: 110044420190000091. De: D/Da. ANDRES RAGEL VALENCIA. Contra: D/Da. SOTOVILA AUTOMOCION S.L., COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ C.B., AUTOMOVILES GINES GALVAN S.L. y SOTOVILA CAR S.L.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 43/2019 se ha acordado citar a COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ C.B. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SIETE DE JULIO DE 2021, A LAS 10.20 y 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ C.B..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.645

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D/Da JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019 a instancia de la parte actora D/Da. SARA MORQUILLA CASTILLO contra SOTOVILA AUTOMOCION, SL, COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ, GINES GALVAN, SL, SOTOVILA CAR, SL, FOGASA y ADMOR CONCURSAL DE SOTOVILA AUTOMOCION sobre Despidos/.

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Sara Morquilla Castillo, contra SOTOVILA AUTOMOCIÓN S.L., SOTOVILA CAR S.L., GINES GALVÁN S.L. y la Administración Concursal de Sotovila Automoción S.L., con desistimiento de la demanda frente a la COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena solidariamente a las empresas a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 26.431'74 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera).

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.655

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1180/2020 a instancia de la parte actora D. CARLOS BALDOMIR NUÑEZ contra EVA GOMEZ DIAZ sobre Juicio Monitorio se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO

Declarar la falta de competencia territorial de los Juzgados de lo Social de Cádiz para conocer de la presente demanda, debiendo procederse al archivo de las presentes actuaciones, debiendo la parte actora en su caso interponer la demanda ante los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días con las formalidades legales.

Así lo acuerdo, D. JAVIER SANCHEZ GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CÁDIZ.- Doy fe.

EL MAGISTRADO. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado EVA GOMEZ DIAZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.657

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10  
SEVILLA  
EDICTO**

D/Dª. ROSAMARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ENCARNACION VERA ANTUNEZ contra NATURALETHA BIO SL, ADMIN. CONCURSAL NATURALETHA BIO S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/02/21 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 996/19

Asunto: Despido

Sentencia núm. 91/21

En Sevilla, a 15 de febrero de dos mil veintiuno.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Encarnación Vera Antúnez, como parte demandante, y la empresa Naturaletha Bio, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal de la empresa, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Encarnación Vera Antúnez contra Naturaletha Bio, S.L., habiendo sido llamados al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil expresada respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 2 de agosto de 2019, condenando a la empresa a abonar a la trabajadora una indemnización por importe de 498,16 euros, así como la cantidad ascendente a 1.232,59 euros. Con obligación de la administración concursal de estar y pasar por dicha declaración y sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0996/19, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0996/19, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 19 de febrero de 2021 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NATURALETHA BIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a siete de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSAMARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.663

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

DÑA ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/19 a instancia de D/Dª. JUAN CANO RAMIREZ contra ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G SL, JUAN ANTONIO GARCIA GALLEGO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ANDALUZA Y DE CEUTACESMA, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se han dictado resolución de fecha 14/4/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 Y 10:30 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados JUAN ANTONIO GARCIA GALLEGO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 14/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 28.667

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros